

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 027-2008 -GRL-CR

Villa Belén, 09 de octubre de 2008

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Loreto, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 09 de octubre de 2008, aprobó por Unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2º y 5º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo el literal a) del artículo 21º del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional; igualmente señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectores, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, los artículos 47º, 48º, 49º y 58º de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan que es competencia de los Gobiernos Regionales: Formular, Aprobar y Evaluar las Políticas, Programas, Proyectos y Planes Regionales en materia de Educación, Salud, Trabajo, Vivienda y Saneamiento en concordancia con las Políticas Nacionales y Planes Sectoriales y los Planes de Desarrollo de los Gobiernos Locales;

Que, la Décimo Quinta Política de Estado “Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición” establece que el Estado asegura el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de 05 años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias a beneficiar.

Que, el Decreto Supremo Nº 055 - 2007 – PCM, aprueba La Estrategia Nacional denominada “CRECER”, que establece la intervención articulada de entidades de Gobierno Nacional, Regional y Local vinculadas con la lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil.

Que, el Decreto Supremo Nº 080 - 2007 – PCM, aprueba el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 771-2008-GRL-P, se aprueba el Plan Operativo Institucional de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, que establece las políticas públicas y prioridades de desarrollo social de la región Loreto.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 50-2008-GRL-P, de fecha 22 de enero de 2008, se reconoció la conformación del Comité Regional de Lucha Contra la Pobreza y la Desnutrición en Madres y Niños y Niñas de 0 a 5 años, con el objetivo de disminuir la desnutrición en Niños y Niñas menores de 05 años, con prioridad en menores de 3 años en situación de vulnerabilidad y pobreza, bajo el enfoque de derechos, protección del capital humano, desarrollo social y corresponsabilidad

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1184-2008-GRL-P, de fecha 10 de julio de 2008, se conformo el Comité Técnico Regional de elaboración de la Propuesta Técnica del Plan Concertado de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición de Madres Gestantes, Niños y Niñas Menores de 05 Años de la Región Loreto 2009 - 2021 denominado” **“TSETA TANA AIPA” (Queremos Crecer)**, conformada por representantes del Gobierno Regional, Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación;

Que, la propuesta técnica del Plan Concertado de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición de las Madres Gestantes, Niños y Niñas Menores de 05 Años de la Región Loreto 2009 -2021 denominado” TSETA TANA AIPA” (Queremos Crecer), se ha construido cumpliendo con los atributos esenciales de concertación eminentemente participativo y técnicamente sustentado, la formulación cumplió con las fase del diseño, fase de consulta técnica, fase de consulta descentralizada.

Que, con fecha 20 de Agosto de 2008, en la ciudad de Iquitos, con la presencia de representantes del Gobierno Regional del Loreto, los Sectores Sociales, Gobiernos Locales, Sociedad Civil Organizada, se debatió y validó el Plan Concertado de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición de Madres Gestantes, Niños y Niñas Menores de 05 Años de la Región Loreto 2009 - 2021 denominado” **TSETA TANA AIPA” (Queremos Crecer)**.

Que, la implementación del Plan Concertado de Lucha Contra la Pobreza, Desnutrición en Madres Gestantes, Niños y Niñas Menores de 05 Años de la Región Loreto 2009 - 2021” **TSETA TANA AIPA” Queremos Crecer**, requiere de un órgano de conducción regional como instancia de revisión, monitoreo y evaluación técnica del mismo.

Que, el presente plan está sujeto y concordante con el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2008 - 2021 y el Plan Estratégico Institucional 2007 – 2010.

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° inciso a) de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR el “Plan Concertado de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición en Madres Gestantes, Niños y Niñas Menores de 5 años de la Región Loreto 2009 – 2021” que para efectos de identificación regional se denomina “TSETA TANA AIPA” (Queremos Crecer).

Artículo Segundo.- CONSTITUIR el Comité de Seguimiento del Plan TSETA TANA AIPA integrado por:

- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien lo preside.
- Un Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Un Representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Un Representante de Cooperación Internacional con acciones vinculadas a las políticas sociales.
- El/la Presidente de las Municipios y Comunidades Saludables.
- El Director/a Regional de Salud de Loreto o su Representante.
- El Director/a Regional de Educación de Loreto o su Representante.
- La Coordinación Regional de la Mesa Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.
- Un Representante de la Sociedad Civil Organizada con representación regional.
- Un Representante de los Programas Sociales Nacional acreditado por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Asuntos Sociales de la Presidencia de Consejo de Ministros.

Artículo Tercero. ESTABLECER que las competencias del Comité de Seguimiento del Plan TSETA TANA AIPA se enmarcan:

1. Evaluar el avance de los resultados del Plan TSETA TANA AIPA.
2. Realizar el Seguimiento y Monitoreo de los Planes Sectoriales.
3. Coordinar con los Gobiernos Locales y el Gobierno Nacional la adecuada implementación del Plan.
4. El Comité se instalará a los 5 días de emitida la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza deberá implementar el Sistema de Vigilancia Social a nivel regional.

Artículo Quinto.- INVOCAR a los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil participar activamente en la implementación del Plan “*TSETA TANA AIPA*”.

Artículo Sexto.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe; así como poner en conocimiento de los integrantes del Comité de Seguimiento del Plan TSETA TANA AIPA (Queremos Crecer), la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Loreto, a los Nueve días del mes de octubre de 2008.



Silvia Ruiz Peña
Consejera Delegada del Consejo Regional

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37 inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902, 28013, 28962, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2007-GRL-CR de fecha 04 de abril de 2007.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVAN E. VÁSQUEZ VALERA
PRESIDENTE